

**BONIFICACION POR SERUMS ANTES DE LA VIGENCIA DEL
DECRETO SUPREMO N° 007-2008 SA**

(Aprobado en Sesión Extraordinaria de CONAREME del 02.05.14)

1. La equivalencia del puntaje de bonificación en relación a la Ley de SERUMS vigente es como sigue:
 - a. 15 puntos equivale a 10 puntos
 - b. 10 puntos equivale a 10 puntos
 - c. 5 puntos equivale a 5 puntos
 - d. 0 puntos equivale 0 puntos.

2. Considerar la equivalencia de Quintil por zona donde desarrollo el SERUMS.

3. Aplicar el puntaje de SERUMS itinerante de los médicos que desarrollaron el SERUMS en las Sanidades de las FFAA y Sanidad PNP, para los médicos cirujanos que iniciaron el SERUMS antes del 2008 y que presenten la Resolución de Término de SERUMS con esta condición.

4. **La bonificación complementaria de la R.M. N° 307-2010/MINSA, considera puntaje el trabajo como médico en Instituciones de Salud estatales y privadas inscritas en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud-RENAES, con registro vigente, acreditadas por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.**

Para la aplicación de esta bonificación complementaria en los casos de labor como médico, posterior al SERUMS, por un período menor a 12 meses, los Jurados de Admisión de las Universidades, deben considerar un doceavo del puntaje anual por mes trabajado.

5. El puntaje final será asignado en relación a lo que más beneficie al postulante, debiendo ser verificable documentariamente por el Jurado de Admisión de la Universidad a la que se postule, no debiendo el puntaje final ser mayor a 10 puntos.